



4610041

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0048/2024

La Paz, 13 de noviembre de 2024

VISTOS

Los Informes **INF-TEC-DB-UGIAB 0128/2024**, de 13 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Biocombustibles, dependiente de la Dirección General de Regulación de Comercialización y Redes de Gas Natural y **DJ-UGJN 0961/2024**, de 13 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, las normas jurídicas, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, y todo lo que convino ver y se tuvo presente,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su Artículo 365 dispone: "Una Institución autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa", técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme a Ley".

Que la Disposición Final Séptima de la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, establece que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

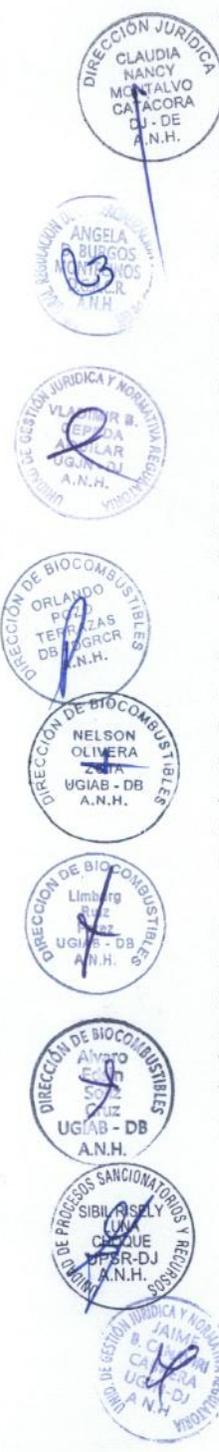
CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, atribuye a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, la facultad de otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que la Ley N° 1098 de 17 de noviembre de 2018, que establece el marco normativo que permite la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oíl, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1098, establece: "El Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo, reglamentará en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de la vigencia de la presente Ley, los aspectos técnicos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento, comercialización y distribución de los Aditivos de Origen Vegetal y el combustible final resultante de la mezcla, según corresponda. En tanto se aprueben los referidos reglamentos, el Ministerio de Hidrocarburos podrá reglamentar dichas actividades mediante Resolución Ministerial".

Que el parágrafo I de la Disposición Transitoria Única, del referido Decreto Supremo N° 5135, dispone: "A partir de la publicación del presente Decreto Supremo, en un plazo de sesenta (60) días calendario, los aspectos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento y metodología de precios para la comercialización de los combustibles fósil base de Diésel Oíl y Gasolina, empleados para su mezcla con Aditivos de Origen Vegetal, serán reglamentados por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías mediante Resolución Ministerial".





4610041

Que la Resolución Ministerial N° 043-2024 de 23 abril de 2024, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, notificado mediante nota con Cite: MHE-DGAJ-UGJ/2024-0174 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su Artículo 2 establece lo siguiente: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, determinará las especificaciones técnicas de calidad del combustible "Diesel Oil +", resultante de la mezcla de "Diesel Oil Base" con la proporción volumétrica de hasta diez por ciento (10%) de Biodiesel".

Que la Resolución Ministerial N° 054/2024 de 13 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, notificado mediante nota con Cite: MHE-DGAJ-UGJ/2024-0236 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su Artículo 1 establece lo siguiente: "La presente Resolución Ministerial tiene por objeto: a) Reglamentar las especificaciones técnicas de calidad del Biodiesel para su utilización como Aditivo de Origen Vegetal, así como los métodos de ensayo utilizados para su medición, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial; b) Establecer los lineamientos para el Control de calidad del Biodiesel, Diésel Oíl Base y Diésel Oíl +."

Que la Resolución Ministerial N° 198-2024 (07/11/2024), emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), misma que en su Resuelve Tercero establece lo siguiente: "**TERCERO.-** YPFB podrá comercializar en las Estaciones de Servicio, el combustible final "Diésel ULS +" previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente entre la Estatal Petrolera y el comprador.", así mismo en el Resuelve Cuarto párrafo I y II, establece lo siguiente: "**CUARTO.- I.** El Ente Regulador determinará las especificaciones técnicas de calidad de los combustibles finales "Diesel ULS +" y "Diesel ULS" resultantes de las mezcla de Diésel Oíl Base con la proporción volumétrica de hasta diez por ciento (10%) de Biodiesel, empleando las especificaciones técnicas de calidad del Diésel Oíl Base establecida, en Anexo, de la Resolución Ministerial N° 043-2024, de 23 de abril de 2024, y las que corresponden a las especificaciones técnicas de calidad del Biodiesel definidas en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 054-2024, de 13 de mayo de 2024", **II.** Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, para la aplicación del Parágrafo precedente, en el marco de sus competencias, deberá establecer la viabilidad Técnica, económica y legal correspondiente".

Que la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0605/2024 (13/11/2024), determina el precio final del Combustible "Diésel ULS +", resultantes de la mezcla de Biodiesel con Diésel Oíl Base.

Que el Informe Ensayo RG-52A-PG-2 LAB-172 (17/10/2024), remitido por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB a la ANH mediante nota con cite: YPFB-GIPI-DIP-CE-2359/2024, con Código de Barras: 4592634, contiene el análisis de laboratorio de la mezcla del noventa por ciento (90%) de Diésel Oíl más diez por ciento (10%) de Biodiesel, el cual cumple con las normas y especificaciones de calidad vigentes.

Que mediante Nota Externa con cite: **YPFB/GCOM-DCOM-1346-2024** (13/11/2024), recepcionado por la ANH con Código de Barras: 2566608, en la que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, remite el Procedimiento de mezcla del "Diesel ULS+" que será aplicado por las Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos (PAHL) para la comercialización en Estaciones de Servicio.

Que mediante nota externa con cite: YPFB-GIPI-DIP-CE-2526/2024 (13/11/2024), remitido por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB a la ANH con Código de Barras: 4609836, indicando que a fin de que el Ente Regulador establezca las especificaciones técnicas de calidad del Diesel ULS +, pone en conocimiento el informe de ensayo de laboratorio con código: RG-52A-PG-2 LAB-172, de la mezcla del noventa por ciento (90%)



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo

DIRECCIÓN JURÍDICA
CLAUDIA
NANCY
MONTALVO
CATACORA
DJ - DE
A.N.H.

DIRECCIÓN DE PROCESOS SANCCIONATORIOS Y RECURSOS
SIBIL RIBELY
LUNA
CIZQUE
DGR-DJ
A.N.H.

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
ANGELA
RAMOS
UGUIAB
A.N.H.

DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
ORLANDO
PARRAS
DE DGRCA
A.N.H.

DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
NELSON
OLVERA
UGUIAB - DB
A.N.H.

DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
KIMBERG
RUZ
UGUIAB - DB
A.N.H.

DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
ALVARO
SOLÍS
UGUIAB - DB
A.N.H.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA Y REGULATORIA
VLADIMIR
CEREDA
UGJN - DJ
A.N.H.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA Y REGULATORIA
JAIME
CARRERA
UGUIAB - DB
A.N.H.

DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE
GRICELDA
D. MARCA
FLORES
D.G.R.C.R.
A.N.H.



4610041

de Diésel Oíl más diez por ciento (10%) de Biodiesel, señalando que cumple las normas y especificaciones de calidad vigentes.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Biocombustibles, mediante Informe INF-TEC-DB-UGIAB 0128/2024, concluye señalando: "5.1 El informe de Ensayo de laboratorio remitido por YPFB a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en fecha 17 de Octubre de la presente gestión con cite: YPFB-GIPI-DIP-CE-2359/2024 y nota con cite: YPFB/GIPI-DIP-CE-2526/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 indicando que, con el fin de que el Ente Regulador establezca las especificaciones técnicas de calidad del "Diésel ULS +" pone conocimiento el informe ensayo con código: RG-52A-PG-2 LAB-172, donde señala que CUMPLE con las especificaciones técnicas de los parámetros de calidad de la mezcla entre "Diésel Oíl Base" con una proporción volumétrica del diez por ciento (10%) de "Biodiesel", en marco a los parámetros establecidos en el anexo de la Resolución Ministerial N°043-2024 de fecha 23 de abril de 2024 y Resolución Ministerial N°054-2024 de fecha 13 de mayo de 2024. 5.2 Mediante la nota externa con cite: YPFB/GCOM-DCOM-1346-/2024 remitido por YPFB a este Ente Regulador en fecha 13 de noviembre de la presente gestión, referente al procedimiento de mezcla a ser empleado por YPFB del producto denominado "Diésel ULS +", remite el procedimiento de mezcla que será aplicado en la PAHL para su comercialización a las Estaciones de servicio. 5.3 Conforme disposiciones del Resuelve Cuarto de la Resolución Ministerial N°198-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, a efectos de dar cumplimiento a la norma, corresponde determinar las Especificaciones Técnicas de Calidad del combustible final "Diésel ULS +" resultante de la mezcla del "Diésel Oíl Base" con una proporción volumétrica del diez por ciento (10%) de Biodiesel, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 043-2024 de 23 de abril de 2024, así como la Resolución Ministerial N° 054-2024 de 13 de mayo de 2024, conforme el ANEXO del presente informe. 5.4 Para garantizar los aspectos de calidad del combustible final "Diésel ULS +", misma que será comercializada por YPFB a las Estaciones de Servicio, corresponde Instruir a YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB CORPORACIÓN, que al momento de la comercialización en el marco a la normativa vigente, deberá emitir un documento que contenga las Especificaciones Técnicas de calidad del combustible final "Diésel ULS +", resultante de la mezcla del Diésel Oíl Base cumpliendo las Especificaciones Técnicas de Calidad aprobadas en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 043-2024 de 23 de abril de 2024, con una proporción volumétrica de mezcla del 10 % de Biodiesel, conforme especificaciones técnicas de calidad establecidas en el anexo de la Resolución Ministerial N° 054-2024 de 13 de mayo de 2024.", recomendando remitir dicho informe a la Dirección Jurídica para que previo análisis jurídico y sin que exista óbice legal se emita el acto administrativo correspondiente que apruebe las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE FINAL "DIESEL ULS +", conforme el Anexo del presente informe.

Que el Informe Legal DJ-UGJN 0961/2024, emitido por la Dirección Jurídica, concluye: "En atención a los antecedentes descritos, las conclusiones del Informe INF-TEC-DB-UGIAB 0128/2024 y la normativa desglosada, se concluye que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso sus atribuciones establecidas en normativa vigente, específicamente en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución Ministerial N°198-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, se encuentra facultada para la emisión de la Resolución Administrativa que determine las especificaciones Técnicas de Calidad del combustible final "Diésel ULS +" resultante de la mezcla del Diésel Oíl Base con la proporción volumétrica del 10% de Biodiesel, conforme a lo establecido en el Informe Técnico antes indicado", por lo que, recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa.

DIRECCIÓN JURÍDICA: CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA DJ-DE A.N.H.
DIRECCIÓN DE PROYECTOS SANCCIONATORIOS Y RECURSOS: SIBILA RIVERA CARRERA DJ-DE A.N.H.
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS: ANGELA BARRIGOS CÁNDIDO DJ-DE A.N.H.
DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES: ORLANDO PARRAS DÍAZ DJ-DE A.N.H.
DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES: NELSON OLIVERA DJ-DE A.N.H.
DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES: LINBERG REIZ DJ-DE A.N.H.
DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES: ANTONIO SUAREZ DJ-DE A.N.H.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA REGULACION: VLADIMIR CEPEDA ALVARO DJ-DE A.N.H.
DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA REGULACION: JAIME CARRERA DJ-DE A.N.H.
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS: GRICELDA DÍAZ FERRER DJ-DE A.N.H.



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos - Telf: Piloto: (591-2) 2 614000 - Fax: (591-2) 2 434007 - Casilla:12953 - e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol - Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 - Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz - Telf: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste - Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 - Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 - Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría - Tel.: (591-4) 6 431800 - Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite - Telf: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo



4610041

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240, de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar las Especificaciones Técnicas de Calidad del combustible final "Diésel ULS +", resultante de la mezcla del Diésel Oil Base con la proporción volumétrica del 10% de Biodiesel, conforme al Resuelve Cuarto de la Resolución Ministerial N° 198-2024 de 07 de noviembre de 2024 y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 043-2024 de 23 de abril de 2024 y Resolución Ministerial N° 054-2024 de 13 de mayo de 2024, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, que al momento de la comercialización a las Estaciones de Servicio, deberá entregar un documento de verificación de calidad del combustible final "Diesel ULS +", en el marco de la normativa vigente.

TERCERO.- Conforme el Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 198-2024 de 07 de noviembre de 2024, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos podrá comercializar el combustible final "Diésel ULS +", a las Estaciones de Servicio previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente entre YPFB y el comprador, asimismo, para la implementación correspondiente, las Estaciones de Servicio deberán dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:

[Signature]
Abg. Claudia Nancy Montalvo Catalano
DIRECTOR JURIDICO S.L.
DJ - DE
A.N.H.

[Signature]
Ing. German Daniel Jimenez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO S.L.
A.P.P.





4610041

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE FINAL "DIESEL ULS +"

| Prueba | Método ASTM | Unidad | Especificación |
|-------------------------------------------------------|-------------|--------|-----------------|
| Gravedad Específica 15,6/15,6°C | D4052 | | 0,7900 - 0,8800 |
| Corrosión lámina de cobre (3h/100°C) | D130 | | N°3 máx. |
| Azufre Total | D4294 | %peso | 0,05 máx. |
| Punto de Escurrimiento | D97 | °F | 30,0 máx. |
| Punto de Inflamación | D93 | °F | 100 min. |
| Apariencia | Visual | | Cristalina |
| Viscosidad cinemática a 40°C | D445 | cSt | 1,3 - 5,5 |
| Índice de Cetano | D976 | | 45,0 min. |
| Residuo Carbonoso Ramsbottom 10% de residuo destilado | D524 | %peso | 0,30 máx. |
| Agua y sedimentos | D1796 | %Vol. | 0,05 máx. |
| Dest. Engler (760mmHg):90% vol. | D86 | °F | 540 - 720 |
| Contenido de Biodiesel | D7371 | % | 10 |



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujjo, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo